



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2018-MPH/A.

Ayacucho, 03 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 566-2018-MPH/54, de fecha 19 de junio de 2018, sobre Aclaratoria Evaluación Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Mayores Metrados y el Informe N° 73-2018-MPH/16 sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en la 4ta y 5ta Cuadra del Jr. Huaytará, Jr. Américo, Pasaje Américo Oré y 3ra Cuadra del Pasaje Amauta en el Barrio de la Libertad del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 524-2018-MPH/54 de fecha 05 de junio de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos pone en conocimiento del Gerente Municipal la opinión de procedencia respecto al Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en la 4ta y 5ta cuadra del Jr. Huaytará, Jr. América Oré, Pasaje Américo Oré y 3ra Cuadra del Pasaje Amauta en el Barrio de la Libertad del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; no obstante ello, al tratarse de un proyecto que se viene ejecutando por la modalidad de "Administración Directa"; para efectos de ampliaciones de plazo, adicionales de obra y deductivos vinculantes, se deberá tener en estricta observancia la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A de fecha 23 de diciembre de 2016, específicamente el **Artículo 29° Numeral 29.7.2**, sobre aspectos sustantivos y adjetivos, básicamente los plazos previstos para la presentación de los adicionales de obra;

Que, en ese orden de ideas, de autos se desprende la copia del cuaderno de obra así como las circunstancias que ameritan la presentación del adicional; sin embargo, realizando el cómputo sobre los plazos previstos para la solicitud del adicional de obra el cual debe ser presentando dentro de los cinco (05) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, este supuesto adjetivo no fue cumplido en el presente caso; toda vez que, de autos se desprende el registro del Cuaderno de Obra - Asiento de Obra N° 122 del Supervisor de Obra de fecha 09 de mayo de 2018, y la solicitud de adicional de obra es con fecha de recepción 21 de mayo de 2018; ergo, la solicitud de adicional se habría presentado en demasía al plazo previsto por la directiva (cinco días para la presentación del adicional de obra); pese a ello, mediante Informe N° 524-2018-MPH/54 de fecha 05 de junio de 2018, evacuado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos se otorga la opinión de procedencia sobre el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; sin haber verificado antes, los plazos señalados en la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A de fecha 23 de diciembre de 2016, debiendo haber sido declarado extemporáneo conforme al Numeral 29.7.11; que señala "Si el Residente no presenta al Supervisor el expediente del Adicional dentro del plazo establecido **el supervisor no tramitará el mismo por extemporáneo**";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que se debe tener en consideración que para la ejecución de adicionales de obra y ampliaciones de plazo, se sigue un procedimiento adjetivo que debe cumplir toda solicitud de adicional de plazo, conforme a la normativa municipal aplicable para la materia, y para el presente caso no cumple con el procedimiento en la etapa de la presentación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, siendo ello así la solicitud del adicional de obra no sería viable;

Que, de acuerdo a la Directiva la Oficina de Asesoría Jurídica no determina la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliaciones y adicionales de plazo, ello de acuerdo a lo establecido por el Artículo 29° Numeral 29.7.2, que señala "**El supervisor elevará su informe al SGSyLP, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia),** que contendrá el análisis y recomendación-adjuntando el expediente dentro de los tres (03) días útiles de recibida la solicitud del residente ... ", bajo ese precepto legal el Supervisor de la Obra, mediante Carta N° 026-2018-MPH- SGSLO/VECD-SO de fecha 01 de **junio de 2018, declaró procedente el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por tanto el otorgamiento de la procedencia del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, es competencia del SUPERVISOR;**

Que, con Informe N° 566-2018-MPH/54, de 19 de junio de 2018 la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Proyectos informa que de conformidad a la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A de fecha 23 de diciembre del 2016, Artículo 29° Obligaciones durante la ejecución de obra, numeral 29.7.2. Procedimiento en la etapa de presentación; el Supervisor de Obra mediante Carta N° 026-2018-MPH-SGSLO/VECD-SO, y previa revisión del contenido y análisis de viabilidad técnica-financiera **expresa opinión de procedencia** a la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Mayores Metrados. En tal sentido es quien dentro de sus funciones otorga la procedencia, sin que ello exima a los ejecutores de obra de responsabilidades administrativas por el incumplimiento en la presentación oportuna del expediente materia de solicitud, tal y como lo exige la Directiva Técnica Municipal aplicable;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Mayores Metrados a través de la emisión del informe legal conforme al siguiente detalle:

Adicional de Obra N° 01

DESCRIPCION	MAYORES METRADOS
COSTO DIRECTO	60.149.39
GASTOS GENERALES 7.29%	4,487.70
GASTOS DE SUPERVISION 2.85%	1.842.82
PRESUPUESTO TOTAL	66,479.91

Deductivo Vinculante de Obra N° 01

DESCRIPCION	MAYORES METRADOS
COSTO DIRECTO	67,832.36
GASTOS GENERALES 7.29%	5,060.92
GASTOS DE SUPERVISION 2.85%	2,078.21
PRESUPUESTO TOTAL	74,971.49





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Mayores Metrados

DESCRIPCION	MAYORES METRADOS
COSTO DIRECTO	66,371.71
GASTOS GENERALES 7.29%	4,951.94
GASTOS DE SUPERVISION 2.85%	2,033.46
PRESUPUESTO TOTAL	73,357.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudio Gestión de Inversión y CTI, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

